



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**DISPONE EL TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL
DE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE ANCUD, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO CONCURSABLE
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2023.**

PUERTO MONTT, 06 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LL-01047/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta Nº 69, de 27 de febrero de 2023, que aprobó el convenio de transferencia, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y la entidad ejecutora Corporación Municipal de Ancud; en la resolución exenta Nº 4253, de fecha de 30 de diciembre de 2022, que aprueba manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias para el año 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Nº 59, de fecha 06 de febrero de 2023, que aprueba las bases del concurso público del fondo concursable "Residencia Familiar Estudiantil", y en la Resolución Exenta Nº 60, de fecha 16 de febrero de 2023, que selecciona propuestas presentadas por el Concurso Público del Fondo Concursable Residencia Familiar Estudiantil; ambas de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA Nº 173/64/2023, de fecha 24 de enero del año 2023, que establece el primer orden de subrogancia del cargo de Director/a Regional de los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas a doña Adriana Alejandra Maldonado Vargas; en la resolución Nº 7, de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución Nº 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", corporación autónoma de Derecho Público, que en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el programa de becas y asistencia estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el programa de residencia familiar estudiantil.

2.- Que, el objetivo del programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 59, de fecha 6 de febrero de 2023, la Dirección Regional de los Lagos de Junaeb, aprobó las bases del concurso público del fondo concursable, "Residencia Familiar Estudiantil", de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023 y se convocó al referido concurso.

4.- Que, por medio de la Resolución Exenta Nº 60, de fecha 16 de febrero de 2023, de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB, selecciono las propuestas para ejecutar el fondo concursable "Residencia Familiar Estudiantil, año 2023, proceso en que resulto seleccionada la Corporación Municipal de Ancud de la Región de los Lagos.

5.- Que, la Dirección Regional de Lagos de JUNAEB, mediante la resolución exenta Nº 69, de fecha 27 de febrero de 2023, aprobó el convenio de transferencia, suscrito entre

la Dirección Regional de los Lagos de Junaeb y la entidad ejecutora, Corporación Municipal de Ancud, en el marco del concurso público del fondo concursable, "Residencia Familiar Estudiantil" año 2023.

6.- Que, la cláusula segunda, del convenio citado, señala como objeto del presente convenio, implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la Región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige el beneficio y que se entiende conocida por las partes.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 1 de diciembre de 2022, Junaeb, con el fin de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de los Programas de Residencias y Hogares, sin incurrir en estándares disímiles a lo largo del país, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, actualizo los roles y responsables del Manual de Gestión y Administración de Residencias que regirá durante el año 2023, cuya finalidad es fijar los procedimientos para la gestión y administración de los beneficios correspondientes a residencias estudiantiles, cuyo propósito es brindar las condiciones necesarias para que los estudiantes accedan a un lugar de alojamiento temporal cercano a su lugar de estudios y de esta manera poder continuar con su trayectoria educativa.

8.- Que, el referido manual en su título 4.4.1. señala las funciones y responsabilidades referidas a la gestión administrativa, respecto de las entidades ejecutoras, entre las que se encuentran, las siguientes:

(..) d) *Elaborar y ejecutar un plan de trabajo en el cual se deben consignar las líneas de acción y la correspondiente programación de gastos con cargo a los recursos por concepto de apoyo a la administración y gestión del programa y;*

(..) e) *informar cualquier cambio organizacional que se origine a lo largo del año que tenga un eventual impacto en la ejecución del programa (ej: cambio de contraparte técnico y/o financiera, modificación de representante legal, modificación de personalidad jurídica, etc.).*

Agrega, que, si no se cumple alguna de las obligaciones antes descritas por parte del encargado/a técnico o financiero de la entidad ejecutora, JUNAEB tiene atribuciones para solicitar formalmente cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado del convenio.

9.- Que, en lo que respecta a la gestión financiera, el manual en su título 4.4.1., letra c), señala: *Realizar la recepción conforme contable de las transferencias por el pago por concepto de aporte a la familia tutora y pago por concepto apoyo a la administración u gestión del programa.*

10.- Que, durante la ejecución del contrato JUNAEB, a través de la Resolución N° 0331, de fecha 31 de julio de 2023, de la Superintendencia de Educación, toma conocimiento de la designación de Administrador Provisional, respecto de los establecimientos educacionales administrados por la Corporación Municipal de Ancud y que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado.

11.- Que, la precitada resolución, resuelve sustituir, para los efectos de sus administración a la entidad sostenedora Corporación Municipal de Ancud, RUT 71.420.700-8, de la comuna de Ancud, Región de Los Lagos, representada por el Señor Carlos Gómez Miranda, por un Administrador Provisional, quedando dicha entidad sostenedora inhabilitada para percibir y administrar los recursos de que trata el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de la Ley N° 20.248 y los demás aportes que entregue el Estado.

12.- Que, a raíz de lo anterior, la Directora Regional de Los Lagos, mediante oficio N° LL-01002/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, solicita formalmente al Alcalde de la Municipalidad de Ancud y Presidente de la Corporación Municipal de Ancud, don Carlos Gomez Miranda, informar respecto a transferencias a programas de salud oral y residencia familiar de JUNAEB, respecto a la continuidad de los convenios vigentes con la misma personalidad jurídica y por lo tanto, a las mismas cuentas corrientes o si es necesario realizar alguna modificación al respecto.

13.- Con fecha 1 de septiembre de 2023, la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, salud y atención al menor, informa a este Servicio a través de Oficio N° 823, que el Convenio suscrito con JUNAEB, les generaría administrativamente problemas dentro de la gestión interna, informando la intención de no seguir ejecutando el convenio, "Programa Residencia Familiar Estudiantil", (PRFE).

14.- Que, mediante, el Oficio N° LL-01033/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, doña Adriana Maldonado Vargas, Directora Regional de Los Lagos, responde el oficio N° 823, de la Corporación Municipal de Ancud, *"informando lamentar la decisión de no continuar ejecutando el programa residencia familiar estudiantil en la comuna de Ancud por lo que resta del año 2023, ya que conlleva, entre otras situaciones, el retraso en los pagos a las familias tutoras que acogieron a nuestros beneficiarios".*

15.- Que, a raíz de lo anterior, la Corporación Municipal de Ancud, incumplió las funciones y responsabilidades, a las que está obligada como entidad colaboradora, descritas en Manual de Gestión y Administración de Residencias, especialmente las contenidas en las letras d) y e) del título 4.4.1., el que detalla las funciones y responsabilidades referidas a la gestión administrativa, y la letra c), denominada, "de las

gestiones financieras”, las cuales están precisadas en el considerando 8) y 9), respectivamente de esta resolución, lo que ha generado el no pago a las familias tutoras en los meses de agosto y septiembre del año 2023.

16.- Que, ante la grave situación que genera en los beneficiarios/as del programa de Residencia Familiar Estudiantil, la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB, en virtud del principio de continuidad de los servicios públicos, decide poner término anticipado al convenio, con el objetivo de iniciar las gestiones necesarias para continuar ejecutando el programa, que beneficia a 27 alumnos y alumnas provenientes de sectores rurales de la comuna y 11 familias tutoras, según lo informado en Informe Técnico y Financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil 2023, ejecutado por la Corporación Municipal de Ancud, documento elaborado por Departamento de Becas y Asistencia al Estudiante de Junaeb de la Región de Los Lagos, durante el mes de septiembre de 2023.

17.- Que, según lo descrito en el informe técnico y financiero, la Corporación Municipal de Ancud, no registra deuda técnica ni financiera, respecto del primer aporte para la ejecución del programa, realizado durante el primer semestre del año 2023, cuya rendición se realizó conforme a las formas y los plazos estipulados en el convenio. Sin embargo, en relación, al pago de las familias tutoras, la entidad ejecutora presente incumplimiento durante los meses de agosto y septiembre del presente año. Cabe mencionar, que está Dirección no mantiene pendiente ninguna obligación con el ejecutante.

18.- Que, la resolución exenta N° 69, de 2023, de la Dirección de Los Lagos, en su clausula octava, “Del termino anticipado del convenio”; señala que la Dirección Regional JUNAEB de los Lagos, está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- en caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuada por parte de JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados y;
- si no se cumple alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, JUNAEB tiene atribuciones para solicitar formalmente por escrito mediante carta certificada o correo electrónico el cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado al convenio.

19.- Que, la Dirección Regional, solicito en tiempo y forma, un pronunciamiento respecto de la continuidad del convenio, según lo expuesto en el considerando N° 11, del cual no se obtuvo respuesta, para posteriormente la Corporación Municipal de Ancud, comunicar su deseo de no seguir ejecutando el Programa Residencia Familiar Estudiantil, según lo convenido.

20.- Que, en atención a lo expuesto y teniendo presente especialmente que uno de los principios rectores de todo concurso público es el de estricta sujeción- tanto de los oferentes como de las entidades licitantes o ejecutoras- a los requerimientos administrativos y técnicos que integran el marco jurídico aplicable del convenio, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes, debiendo la administración ceñirse, necesariamente a sus reglas, por lo tanto, mediante el presente acto administrativo se procederá a disponer en forma unilateral el término anticipado del convenio suscrito entre JUNAEB y la Corporación Municipal de Ancud, con fecha 27 de febrero de 2023, aprobado mediante resolución exenta N°69 de fecha 27 de febrero de 2023, de la Dirección de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

21.- Que, la cláusula octava del convenio suscrito por las partes, faculta a la Dirección Regional de JUNAEB de Los Lagos de poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el caso de configurarse alguna de las causales, establecidas, y en cuyo caso JUNAEB, también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

22.- Que, el convenio celebrado por las partes señala en su clausula décima, lo siguiente: *JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía especialmente, en los siguientes casos:*

- a. *Cuando no se haya rendido alguna transferencia, se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos y no puedan ser subsanados.*
- b. *Por término anticipado del convenio.*

23.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décima “De la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la Obligaciones del Convenio”, el proveedor a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursables, presentó dentro del plazo el siguiente instrumento:

| INSTRUMENTO Y N° | INSTITUCIÓN | MONTO | VIGENCIA |
|-------------------------|--------------------|--------------|-----------------|
| Póliza 16-000000080940 | HDI SEGUROS | \$4,96 U. F | 29-02-2024 |

24.- Que, asimismo, de acuerdo con lo dictaminado por la Contraloría General de la República, la garantía "(...) *está concebida como un documento representativo de dinero que habilita para percibir directamente la cantidad expresada cuando se incumplen las obligaciones pactadas, y su naturaleza jurídica corresponde a una caución, pues su finalidad es asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que accede.* (dictamen N°. 16.853, de 21 de junio del año 2019), conducta que, como se ha mencionado, se verificó por parte de la Corporación Municipal de Ancud.

25.- Que, atendido lo anterior y considerando que dentro del marco regulatorio que rige las relaciones entre las partes, se estableció expresamente que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento tiene como fin el garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo, y que podrá hacerse efectiva entre otros casos, cuando se ponga término anticipado al convenio, lo que acontece en la especie, JUNAEB se encuentra habilitada para su ejecución, razón por la cual, se ordenará hacerla efectiva por haberse verificado los presupuestos establecidos al efecto. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: PÓNESE TÉRMINO ANTICIPADO

UNILATERAL, a contar de esta fecha, al convenio suscrito con fecha 27 de febrero de 2023, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD, RUT 71.420.700-8, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 69 de fecha 27 de febrero de 2023, en atención a lo dispuesto en el literal 2) y 5) de la cláusula octava, denominada "Termino anticipado del convenio", que refieren: *en caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuada por parte de JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados y si no se cumple alguna de las funciones y; responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, JUNAEB tiene atribuciones para solicitar formalmente por escrito mediante carta certificada o correo electrónico el cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado al convenio.*

ARTICULO SEGUNDO: EJECÚTESE la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio presentada por la Corporación Municipal de Ancud, Rut. 71.420.700-8, en el marco del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 69, de fecha 27 de febrero de 2023, y sus modificaciones, consistente en una póliza de seguros N° 16-00000080940, emitido por la Compañía de Seguros HDI, por un monto de 4,96 UF (cuatro coma noventa y seis unidades de fomento) cuya copia se adjunta al presente acto administrativo, formando parte integrante del mismo.

ARTICULO TERCERO: FACÚLTASE al Jefe de la Unidad de Administración General o a quien éste designe, para realizar todos los actos de comercio tendientes a obtener el cobro íntegro de la garantía que por el presente acto se ordena ejecutar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo mediante carta certificada a don Carlos Heriberto Gomez Miranda, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Corporación Municipal de Ancud y a don Omar Andrés Baquedano San Jose, en su calidad de Administrador Provisional de Corporación Municipal de Ancud, RUT N° 71.420.700-8, todos con domicilio en calle Yerbas Buenas N° 915, de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA LA PRESENTE resolución procederá el recurso de reposición, establecido en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, el que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles, en la Oficina de Partes de este Servicio, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO SÉXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros", de la Sección Actos y Resoluciones, ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ADRIANA MALDONADO VARGAS
Directora Regional

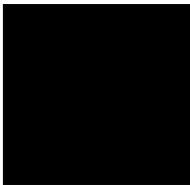
Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------|---------|---------|--------|-------|
| informe tecnico | Digital | ■ | | |
| boleta garantia | Digital | ■ | | |

JCH

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Los Lagos
Departamento Jurídico



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

